

SECRETARÍA. Montería, Mayo veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que en el presente juicio se programó la fecha del día primero (1°) de junio del año en curso, a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la data en la cual se pretendía celebrar la Audiencia Pública establecida en el artículo 80 del libro adjetivo laboral; pese a ello, en dicha calenda su señoría estará desempeñando las funciones de escrutador en las elecciones Presidenciales del año 2022, conforme a la designación que le fue realizada por el RESPETADO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. **Provea,**
El secretario,

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00208-00

Montería, mayo veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Ante lo indicado en la anterior nota secretarial, se tornó imposible la realización de la mentada audiencia pública; por tanto, esta agencia judicial fijará el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis la Audiencia Pública establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otro lado, se evidencia que Porvenir no ha cumplido con la orden dada en la audiencia del 10 de marzo de los cursantes, motivo por el cual se le requerirá que la cumpla so pena de utilizar contra ella los poderes sancionatorios del juez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

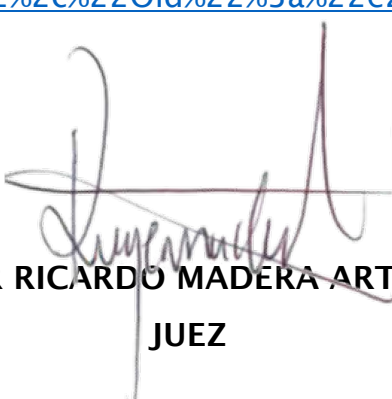
PRIMERO: Requerir a **PORVENIR S.A.**, para que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a notificación de este proveído, remita con

destino al plenario el historial de vinculaciones de la demandante MARTHA LIGIA CORDERO SALGADO identificada con cedula de ciudadanía # 34.984.763 dentro del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS–.

SEGUNDO: Aplazar la celebración de la Audiencia Pública del presente juicio programada para el día primero (1°) de junio del año en curso, a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), conforme a lo indicado en el capítulo motivo de este proveído.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **Fijar** el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis la Audiencia Pública establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Como Consecuencia de lo anterior, **Prevenir e informar** a las partes, apoderados, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará de **forma virtual** a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2YwZmE5ZjUtMzA1Mi00YTAwLWIyNGEtNzMyZTRmN2NhNDM4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ